# RESOLUCIÓN 13-2025

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 2**

**Solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter, verificación de los vuelos chárter y de permisos especiales autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de enero de 2025.**

**CONSIDERANDO:** Que el transporte aéreo es fundamental para el desarrollo del turismo, y constituye uno de los sectores más importantes de la economía dominicana por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos, divisas y demandas de bienes y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que la aprobación de los servicios no regulares (chárter) estimula el tráfico no tradicional hacia el país, como un elemento que contribuye al crecimiento del turismo y la economía nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm.232-14 en su Artículo 14, establece que todo operador aéreo extranjero que no esté amparado en un Permiso de Operación expedido por la Junta de Aviación Civil deberá solicitar permisos para la realización de vuelos no regulares o chárter, a través de un consignatario de aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil quede facultado a firmar las autorizaciones relativas a las solicitudes de vuelos no regulares o chárter que no constituyan un programa de vuelos, y aquellas operaciones de programas de vuelos a ser realizados previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió establecer que las solicitudes para realizar servicios aéreos internacionales no regulares o chárter, que contengan más de tres (3) operaciones, serán categorizados como programas de vuelos no regulares o chárter y que las mismas serán incluidas en la agenda de las reuniones ordinarias de la Junta de Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de un máximo de dos (2) operaciones bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, en caso de demostrada urgencia. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 14 de enero de 2025, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.,** fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar un (1) vuelo en la ruta **Madrid (LEMD)/Oporto (LPPR)/Punta Cana (MDPC)/Oporto (LPPR)/Madrid (LEMD),** iniciando el día 26 de enero y culminando el 1ero. de febrero de 2025.

**VISTO** el programa de vuelos chárter contentivo de ochenta y cuatro (84) operaciones para el transporte de carga desde el 1ero. de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

| CONSIGNATARIO | AEROLÍNEA | CANT. VUELOS | RUTA | PERÍODO |
|---|---|---|---|---|
| CARIBE CARGO, S.R.L. | LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A. (Carga) | 56 | PTY/KIN/SDQ/PTY (28 vuelos); y PTY/SDQ/PTY (28 vuelos). | Del 1ero-2-2025 Al 28-2-2025 |
| | CARGOJET AIRWAYS, LTD. (Carga) | 28 | MIA/SDQ/MIA | Del 1ero-2-2025 Al 28-2-2025 |
| 1 | 2 | Carga 84<br>Total 84 | | Del 1ero-2-2025 Al 28-2-2025 |

**VISTA** la relación de vuelos chárter autorizado desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, celebrada en fecha 15 de enero de 2025, en cumplimiento a la Resolución 46-2022, consistente en dos (2) vuelos para el transporte de pasajeros y trece (13) vuelos para el transporte de carga.

| AEROLÍNEAS | CANT. VUELOS | TIPO DE OPERACIÓN | FECHA DE OPERACIÓN | SALIDA | LLEGADA |
|---|---|---|---|---|---|
| LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A. | 3 | CARGA | 20, 23 y 27 de enero de 2025 | TOCUMEN | SANTO DOMINGO |
| TAMPA CARGO, S.A.S. | 1 | CARGA | 14 de enero de 2025 | BOGOTÁ | SANTO DOMINGO |
| AEROSUCRE, S.A. | 2 | CARGA | 16 y 17 de enero de 2025 | BOGOTÁ | SANTO DOMINGO |
| LAN CARGO, S.A. DBA LATAM CARGO CHILE | 3 | CARGA | 25, 29 de enero/ 1ero. De feb de 2025 | MIAMI | SANTO DOMINGO |
| UKRAINE-AIRLLIANCE | 1 | CARGA | Llegando 17 y saliendo 20 de enero de 2025 | NEWARK | SANTO DOMINGO |
| EURUS AVIATION S.A.P.I. DE C.V. | 2 | PASAJEROS | 4 y 7 de febrero de 2025 | MÉXICO | SANTIAGO |
| AEROSUCRE, S.A. | 3 | CARGA | 28, 29 y 30 de enero de 2025 | BOGOTÁ | SANTO DOMINGO |

JAC Junta de Aviación Civil

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## RESUMEN DE VUELOS AUTORIZADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL DEL 15 DE ENERO DE 2025

| AEROPUERTO | TIPO DE OPERACIÓN | | SUBTOTAL |
|---|---|---|---|
| | PASAJEROS | CARGA | |
| **Santo Domingo** | 0 | 13 | 13 |
| **Santiago** | 2 | 0 | 2 |
| **TOTAL GENERAL** | **2** | **13** | **15** |

**VISTA** la relación de vuelo bajo la modalidad de permiso especial aprobado desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil de fecha 15 de enero de 2025, en cumplimiento a la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

| OPERADOR AÉREO | RUTA (S) | VUELO (S) APROBADO (S) | FECHA (S) | VUELO(S) PENDIENTE (S) | PARA RATIFICAR |
|---|---|---|---|---|---|
| **EVELOP AIRLINES, S.L.** | Madrid (LEMD)/Oporto (LPPR)/Punta Cana (MDPC)/Oporto (LPPR)/Madrid (LEMD) | 1 | Un vuelo iniciando el día 26 de enero y culminando el 1ero. de febrero de 2025. | 0 | Punto de agenda Núm.2 |

**VISTO** el Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio del año 2014, contentivo del Reglamento para la expedición de las Licencias de Cosignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, y la expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTA** la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la Resolución 186-20242 en fecha 9 de octubre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la comunicación de fecha 14 de enero de 2025 suscritas por las Licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales, del operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**

**VISTA** la comunicación Núm.000092 de fecha 24 de enero de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre la solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter, verificación de los vuelos chárter y de permiso especial desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de enero de 2025 y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y de lo establecido en el Decreto Núm.232-14, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter, **DECIDIÓ** mediante:

## RESOLUCIÓN 13-2025

**PRIMERO: Impartir su aprobación a los programas de vuelos chárter contentivos de ochenta y cuatro (84) operaciones para el transporte de carga, desde el 1ero. de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.**

**SEGUNDO: Ratificar las autorizaciones de dos (2) vuelos chárter para el transporte de pasajeros y trece (13) vuelos chárter para el transporte de carga, los cuales fueron autorizados administrativamente, en cumplimiento a la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.**

**TERCERO: Ratificar la autorización de un (1) vuelo bajo la modalidad de permiso especial aprobado al operador aéreo extranjero EVELOP AIRLINES, S.L., en cumplimiento a la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.**

**CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do.)**

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**Héctor Porcella Dumas**
Presidente

JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
PRESIDENCIA

HEPD/BFC/cyd/ed.